



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 04 de julio de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, la anterior demanda que correspondió por reparto. Sírvase a proveer.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, cinco de julio de dos mil veintitrés.

RAD. 731684003001-2023-000146-00						
PROCESO EJECUTIVO						
Demandante:	RUTH	MOLANO	REY	CC.	28.687.633	Correo
	<a href="mailto:leidytatianacampos@gmail.com">leidytatianacampos@gmail.com</a>					
Demandado:	JCARLOS	RAUL	MURILLO	RODRIGUEZ.	CC 93.452.952	Correo
	desconocido.					

Al revisar la demanda anterior se encuentra que no es clara la trazabilidad del poder conferido mediante correo electrónico, puesto que, el párrafo de la demanda se aporta como correo electrónico de la demandante [leidytatianacampos@gmail.com](mailto:leidytatianacampos@gmail.com) y el poder, fue enviado mediante el correo [yonatansossa@gmail.com](mailto:yonatansossa@gmail.com); por lo que se requiere que el poder sea remitido desde el correo que realmente corresponde a la demandante.

En consecuencia, el Juzgado, conforme a lo ordenado en el art. 90 del C. G. P.,

**RESUELVE:**

- 1 INADMITIR la demanda y conceder a la parte demandante un término de cinco días hábiles a la parte demandante RUTH MOLANO REY, para que la subsane; so pena de ser rechazada.
- 2 No se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la doctora LADY ESMERALDA CORONADO BLANCO para actuar en esta diligencia, en nombre de la demandante RUTH MOLANO REY, por cuanto el poder no cumple con lo determinado en el art. 6° del Decreto 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE.

El Juez,  
  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.